MANUAL DE USO DE VEHÍCULOS

JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO

"JINOR"

JINOR

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestiòn Integral de la Regiòn Norte

ACUERDO EN EL CUAL EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO, "JINOR", EN SESIÓN DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 EXPIDE EL MANUAL DE USO DE VEHÍCULOS DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO "JINOR";

ACUERDO

Acuerdo 2/0709/2018.- Se aprueba por unanimidad el Reglamento Interno de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco (JINOR), para quedar como:

"MANUAL DE USO DE VEHÍCULOS PARA LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO".

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente reglamento es de observancia para los trabajadores al Servicio de la JINOR.

ARTICULO 2º.- El presente ordenamiento regula el uso de vehículos oficiales que estén comprendidos dentro del patrimonio de la JINOR o en posesión sujetos por algún contrato.

ARTICULO 3º.- Se considera vehículo oficial todo aquel que independientemente de sus características sea propiedad o estén en posesión del H. Ayuntamiento, bajo la modalidad de arrendamiento, en comodato o bajo algún contrato.

ARTICULO 4º.- Los vehículos oficiales serán autorizados únicamente para servicio oficial.

ARTICULO 5º. Todos los vehículos requerirán de un oficio de comisión firmado y sellado por el Director, en caso de ausencia del Director, asumirá esta responsabilidad el Coordinador Administrativo, sin este requisito, ningún vehículo podrá salir de comisión.

ARTICULO 6º.- Todos los vehículos deberán contar con la razón social la que consistirá en logotipo y texto de: La JINOR, así también, a excepción del vehículo que por "seguridad" no convenga el rótulo.

Así mismo, será requisito indispensable para la persona designada al manejo del vehículo, contar con Licencia de Manejo vigente de chofer.

ARTICULO 7º.- Los vehículos estarán bajo la responsabilidad del director o área que le sea asignado bajo su custodia, quien supervisará el cumplimiento del presente ordenamiento; pero al momento de existir un oficio de comisión a nombre de otra persona o de otro departamento, esta misma asumirá la responsabilidad del vehículo.

ARTICULO 8º.- Cualquier trabajador que requiera utilizar un vehículo oficial fuera o dentro del horario de trabajo, para la atención de una emergencia deberá pedir autorización al Director; en caso de ausencia del Director, asumirá esta responsabilidad el Coordinador Administrativo.

ARTICULO 9º.- El vehículo asignado al Director, estarán bajo la responsabilidad y custodia del Director las 24:00 horas del día.

ARTICULO 10º.- Queda restringido el uso de los vehículos fuera del horario de trabajo y para uso personal, a excepción de los mencionados en el artículo 9º de este manual.

ARTICULO 11º.- Todo ciudadano tiene la responsabilidad de comunicar oportunamente del mal uso que hagan los trabajadores de los vehículos de uso oficial, determinados en el presente reglamento.

CAPITULO II
DE LAS ÁREAS DE LA JINOR

ARTICULO 12º.- Para el mejor funcionamiento de la JINOR, las áreas que por su naturaleza requieran vehículos como herramienta de trabajo, se les asignará de acuerdo a la disponibilidad del parque vehicular.

ARTICULO 13º.- La Coordinación Administrativa es la encargada de, controlar, coordinar y supervisar el buen uso del parque vehicular; por lo tanto, los vehículos de uso oficial están bajo su responsabilidad, delegando la misma a los encargados de las áreas que tengan bajo su resguardo algún vehículo propiedad de la JINOR, para lo cual emitirá lo necesario para su buen funcionamiento

ARTICULO 14º.- Con relación a oficios de comisión en vehículos particulares, se darán exclusivamente cuando se ocupe para asuntos oficiales y con autorización del Director; en caso de ausencia del Director, asumirá esta responsabilidad el Coordinador Administrativo.

CAPITULO III
DE LA RESPONSABILIDAD

ARTICULO 15º.- En caso de accidente en el que resulte dañado un vehículo propiedad de la JINOR o que cause daños a terceros, en su persona o bienes, se dará aviso de inmediato al Director.

ARTICULO 16º.- Para determinar la responsabilidad del Trabajador que haya participado en un siniestro o hecho de tránsito en resguardo de cualquier vehículo de uso oficial de la JINOR, el Director basará sus argumentos en la versión personal que emita el trabajador, corroborándola con el parte informativo de la Dirección de Tránsito y Vialidad o del Ministerio Público que corresponda en su caso o cualquier otro que avale lo siniestrado.

Una vez que tenga el pleno conocimiento de los hechos y adjuntado las documentales públicas y privadas, dará toda la información de inmediato al Director para que este resuelva lo concerniente, con la anuencia del Consejo de Administración.

ARTICULO 17º.- Una vez determinada la responsabilidad del trabajador, procederán a notificar el dictamen de responsabilidad y el grado sustentado, sin perjuicio de aplicar lo concerniente al, reglamento interno por conducto del Director quien ejecutará dicho ordenamiento.
Indistintamente de la reparación del daño ocasionado exigible administrativamente, por responsabilidad civil o como pena pública.

CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 18º.- La aplicación de las sanciones corresponde al Director, quien dará vista al Consejo de Administración en lo que competa basándose en las siguientes consideraciones:

I. Las violaciones a este Reglamento se hará acreedor a quien incurra la primera vez a una amonestación por escrito, si reincide será sancionado con suspensión de cinco días alternados de labores sin goce de sueldo.

II. Los daños causados al vehículo así como los que causara a terceros, en uso no oficial será por cuenta del conductor asumiendo la responsabilidad civil y penal que de esto deriva.

III. Los daños a vehículos en uso oficial con responsabilidad al conductor por manejo imprudencial y negligencia serán cargados los gastos de restauración del daño al conductor, en el porcentaje que determine el Director, con el visto bueno del Consejo de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
SEGUNDO.- En un plazo no mayor de treinta días de su publicación, todos los vehículos patrimonio de la JINOR o en posesión por algún contrato, deberán contar con los requisitos que se refiere el ARTÍCULOS 5º y 6º, del presente Reglamento.
TERCERO.- El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 07 de septiembre del 2017.

CONTENIDO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES..... *2*
CAPITULO II
DE LAS ÁREAS DE LA JINOR.....*3*
CAPITULO III
DE LA RESPONSABILIDAD.....*3*
CAPITULO IV
DE LAS SANCIONES.....*4*
TRANSITORIOS.....4

Licenciado Guillermo Eduardo Pérez Godínez
Presidente del Consejo de Administración
JINOR